



SUBVENCIONES DE IMPULSO EMPRESARIAL PARA LAS PYMES MALAGUEÑAS

1. Objeto

Concesión de subvenciones destinadas a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga. Estas subvenciones tienen por finalidad el desarrollo de cuatro ejes fundamentales:

- Apoyar la creación solvente y sostenible de las PYMES malagueñas en su primer año de puesta en marcha.
- Fomentar la competitividad y productividad a través de apoyo financiero en adquisiciones productivas para las PYMES malagueñas.
- Promover la investigación y el desarrollo tecnológico y la contribución a la generación de actividad empresarial de las PYMES malagueñas.
- Promover la innovación y modernización de las PYMES malagueñas con objeto de acelerar el alcance de mayor productividad.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, tanto personas físicas (empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles) como personas jurídicas (sociedades limitadas, sociedades limitadas nueva empresa, sociedades anónimas, sociedades laborales, sociedades cooperativas de trabajo para el impulso empresarial), siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga, así como que el domicilio social y fiscal estén también en el municipio de Málaga.
2. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social con una antigüedad máxima de 12 meses a fecha de solicitud.
3. Que se realice una inversión mínima de 1.500 euros.
4. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Expedientes donde el solicitante también sea administrador de otra empresa beneficiaria de alguna subvención al impulso empresarial del Ayuntamiento de Málaga durante los años 2016 y 2017.
- Personas físicas que hayan sido beneficiarias de subvención al impulso empresarial y constituyan una nueva sociedad mercantil.
- Administraciones Públicas, así como empresas públicas y cualquier otro ente público, así como entidades sin ánimo de lucro.



- Solicitantes que tengan alguna deuda con Promálaga.
- Expedientes donde el solicitante tenga una antigüedad superior a los 12 meses a fecha de solicitud desde la fecha de alta en el IAE de Hacienda Pública y Seguridad Social.

3. Conceptos objeto de subvención

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
- Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPD) y adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad la información y comercio electrónico (LSSICE).

Serán subvencionables las siguientes inversiones:

- Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Adquisición de maquinaria.
- Instalaciones técnicas.
- Mobiliario y equipamiento.
- Equipos informáticos y software.
- Diseño de la imagen corporativa.
- Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales.
- Desarrollo de prototipos de I+D.
- Certificación de producto.
- Registro de marca e Inversiones en patentes y modelos de utilidad, y licencias de uso.

Las inversiones y gastos NO pueden haber sido ejecutados con anterioridad a la solicitud de subvención, tanto fecha de factura como justificante de pago. Las inversiones y gastos previstos por el solicitante deberán ser especificados en la solicitud, siendo realizados y pagados dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión. Además, deben ser adquiridos en propiedad a terceros por el beneficiario de la subvención, y ser contratados y pagados directamente por el beneficiario o el administrador al proveedor final.

4. Importe de la subvención

El porcentaje subvencionable será un 50% del proyecto de inversión y/o gasto, con un importe máximo de 5.000 euros en el caso de persona física y de 10.000 euros para persona jurídica.

5. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 25 de Febrero de 2019.



6. Criterios de valoración

La valoración de cada solicitud se obtendrá de la aplicación de los criterios siguientes y serán de aplicación siempre y cuando, el proyecto empresarial sea viable en su aspecto técnico y económico.

1. Carácter Innovador. (0- 30 puntos).
 - a) Nuevos productos o servicios: 10 puntos.
 - b) Carácter diferenciador dentro de su sector (nuevos canales de venta, canales de distribución, prestación del servicio o fabricación del producto, venta en mercados internacionales): 10 puntos.
 - c) Uso de la tecnología (usos innovadores de las TIC en la prestación del servicio o fabricación del producto): 10 puntos.
2. Generación de empleo. Cuando el solicitante persona física o en el caso de personas jurídicas, el administrador o socio trabajador, se encuentre oficialmente inscrito como demandante de empleo previo a su alta en Seguridad Social y, y se hubiese dado de alta antes de la fecha de solicitud. Deben haber estado inscritos como demandantes de empleo hasta la fecha de incorporación a la empresa y no figurar de alta en ningún otro régimen de la Seguridad Social. (30 puntos).
3. Sectores preferentes. Cuando la actividad principal esté comprendida en: smart city, contenidos digitales, I+D, industrias creativas, turismo e industria. (10 puntos).
4. Estar alojado en la Red Municipal de Incubadoras. (10 puntos).
5. Igualdad de oportunidades. Cuando la persona física, el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos: mujer, menor de 25 años, mayor de 45 años, discapacitados con más del 33%. (10 puntos).